



Ministerio de Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 ABR 2020

VISTO:

El D.N.U. N° 408 de fecha 26 de Abril de 2020, por el cual se modificó el aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a más de Cincuenta (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de Marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga, por lo que las excepciones que se autoricen deben enmarcarse en la actuación por medio de protocolos de higiene y seguridad.

Que es importante resaltar que el Artículo 4° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepciones en los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios: 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, 2). Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasia, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas. 4). Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5). Actividades Turísticas; apertura de parques o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, en el marco del decreto citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo el funcionamiento de distintas actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos.

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el protocolo para la indicación de Profesionales de la Salud en Consultorios: de Médicos, Psicólogos, Bioquímicos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos,



Ministerio de Salud

Odontólogos, Nutricionistas, Terapia Ocupacionales, Psicopedagogos y durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL -S- N° 540

MINISTERIO DE SALUD
CR.



Claudia Maria Palladino
CLAUDIA MARIA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD



PROTOCOLO DE ATENCIÓN CUIDADA EN CONSULTORIO PARA LOS PROFESIONALES PSICÓLOGOS.

Partiendo de la idea que la TAREA en Salud mental es ESENCIAL Y PRIORITARIA para la **contención social en este contexto de crisis**, luego de las medidas de aislamiento social preventivo, nos vimos en la necesidad de adecuar nuestras prácticas y de continuar los tratamientos por tele llamadas, video conferencias, Skipe y otros métodos alternativos. A sabiendas que, como principio general se debe procurar la continuidad de la asistencia psicológica mediante estrategias remotas, esto es posible siempre y cuando el espacio y las tecnologías de las cuales dispongan paciente y profesional permitan una comunicación **adecuada y garanticen suficientemente la protección de los datos, la seguridad y confidencialidad.**

Por tanto, de no poder garantizar las condiciones mínimas para la atención remota o cuando sea ineficaz, el o la profesional deberá recurrir a la atención en consultorio de tipo presencial. Consideramos además que se deberán privilegiar ciertas situaciones y cuadros psicopatológicos, a continuación detallamos aquellos criterios pertinentes para determinar las situaciones que requieren **Atención en consultorio CUIDADA** acorde con las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación, a saber:

- **DISCAPACIDAD Y NIÑOS: Niños de Temprana edad**, con diagnóstico que denote la necesidad de atención presencial: trastornos de ansiedad, fobia, pánico, TDAH, TEA, Psicosis, etc.

- **ADOLESCENTES Y ADULTOS: Adolescentes o adultos** con diagnóstico de patologías descompensadas en su cuadro de base, ansiedad generalizada severa, fobia severa, depresión severa, discapacidades, urgencias con riesgo cierto para sí o para terceros: consumo problemático, ideación suicida, violencia de género, etc.

ATENCIÓN CUIDADA: Este servicio será brindado siempre que el profesional y el paciente:

1) No sean considerados personas de riesgo de contraer COVID-19 (mayores de 60 años, embarazadas, y con patologías de comorbilidad), que estén cumpliendo el aislamiento social preventivo sin presencia de síntomas y debiendo dejar de asistir ante la menor duda de contagio.

2) El profesional debe contar en el consultorio con barbijos, protección ocular, alcohol en gel, solución de alcohol líquido preparado con las recomendaciones de la OMS, mantener adecuado aseo del lugar, limpiando periódicamente con solución de lavandina, ventilación adecuada, y elaborar un consentimiento informado apropiado contemplando las particularidades que surgen de la situación de emergencia sanitaria que incluya preguntas a modo de "Triage" telefónico acerca de posibles síntomas sospechosos y que oficiará de declaración jurada. **(ANEXO II)**. El profesional deberá tener cartelería y material accesible oficial acerca de los números y lugares donde asistir en caso de presentar síntomas respiratorios. Para que se respeten estas medidas además hemos confeccionado una infografía clara y accesible para que todos los profesionales tengan presente a cada momento dentro del consultorio.

9



ANEXO I

COVID 19

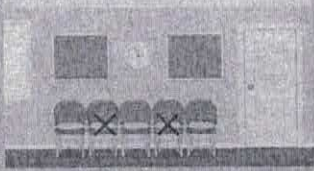
cpc COLEGIO DE PSICOLOGOS DE CATAMARCA

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CONSULTORIO


TURNOS PROGRAMADOS Y ESPACIADOS

ANTES Y DESPUÉS DE CADA PACIENTE, ESPACIANDO LOS TURNOS CADA 20' PARA PODER HACERLO A CONCIENCIA. LAS SUPERFICIES DEBER SER LIMPIADAS CON UN TRAPO Y SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO AL 1% (10 CC EN 1000 CC DE AGUA) O ALCOHOL ETÍLICO AL 70% (7 PARTES DE ALCOHOL AL 96% Y 3 PARTES DE AGUA) Y DEJAR ACTUAR 5 MINUTOS.


SALA DE ESPERA



PROFESIONAL, PACIENTE Y ACOMPAÑANTE DEBEN USAR BARBIJO DURANTE LA SESIÓN



ACCESOS A CONSULTORIOS / POLICONSULTORIOS




-CUANDO PROFESIONAL O PACIENTE PRESENTEN SÍNTOMAS RESPIRATORIOS O SOSPECHOSOS.

-CUANDO NO SE HAYAN RESPETADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO BÁSICAS.

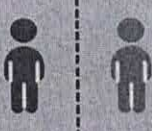
LOS TURNOS DEBEN SER COORDINADOS TELEFÓNICAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA DE TRIAGE CONSIGNADA EN CONSENTIMIENTO INFORMADO. (se adjunta modelo)

VENTILAR, ASEAR Y DESINFECTAR CONSULTORIO, SALA DE ESPERA, BAÑO Y MOVILIARIO.




PACIENTE NIÑOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD PODRÁN CONCURRIR CON NO MÁS DE UN (1) ACOMPAÑANTE TANTO EN CONSULTORIOS INDIVIDUALES COMO POLICONSULTORIOS NO PODRÁ HABER MAS DE UN PACIENTE POR CONSULTORIO Y NO SUPERAR EL 50% DE LA SILLAS OCUPADAS.

DISTANCIA ENTRE PROFESIONAL Y PACIENTE O ACOMPAÑANTE DE 1 METRO Y MEDIO O MÁS



AL INGRESO SE DEBE PROVEER A PACIENTE Y ACOMPAÑANTE DE ALCOHOL EN GEL CON EL QUE DEBERÁ HIGIENIZARSE.

SUSPENDER LA ATENCIÓN



SI TIENE ALGUNA DUDA CONSULTE A SU COLEGIO PROFESIONAL

#NOS CUIDAMOS ENTRE TODOS#

9



ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CONTEXTO COVID 19

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PSICOLOGÍA

Yo Sr/a.....con DNI
N°.....

DECLARO QUE:

- 1) He leído la hoja de información que se me ha entregado.
- 2) He recibido información sobre el encuadre terapéutico (duración, frecuencia, modalidad, modos de pago, etc.)
- 3) He hablado con el profesional psicólogoM.P..... quien me ha aclarado mis dudas y declaro que no presento actualmente sintomatología respiratoria ni fiebre, ni ninguno de mis convivientes y que si así fuese le hará saber al profesional inmediatamente.
- 4) He recibido información detallada acerca de las formas de contagio del COVID-19 , las medidas de bioseguridad y cuidados a tomar antes, durante y después de las practicas psicológicas en consultorio.
- 5) Asumo la obligación de pagar el costo del tratamiento, en caso de que la obra social de la que soy beneficiario/a no cubra las sesiones realizadas.
- 6) Reconozco expresamente que comprendo perfectamente el contenido del presente, estando satisfecho con la información recibida y he podido tomar una decisión respecto a las sesiones de psicoterapia a realizar.
- 7) Presto libremente mi conformidad para participar en la práctica de Psicología. En el caso de que el paciente sea menor o persona con discapacidad, como tutor legal y responsable acepto el tratamiento a ser realizado.
- 8) Este consentimiento se aplica dentro del marco de la emergencia sanitaria referente a la pandemia del COVID-19 y del decreto único de aislamiento obligatorio.
- 9) Firmo por duplicado, quedándome con copia de este impreso.-

En Catamarca, a los.....días del mes de.....del año 2020.